

Señor (a)
ANONIMO
pipasamy@gmail.com
CL 31 SUR 69 82

Decisión empresarial No. 1585413 emitida el día 24 de enero de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1656464 del día 21 de enero de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **167162025**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 167162025

Ver Detalle Peticionario

Funcionario que registró: SERVICIO WEB ALCALDIA SGD SIGA

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

SOLICITUD INTERVENCION ANTE INVASION DE ESPACIO PUBLICO

3. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP), realice un contrato diferencial con esta empresa de recolección, a fin se recoja la gran cantidad de basura que emiten, ya que genera olores en su almacenamiento, genera vectores por su almacenamiento y aun mas cuando se dejan en vía publica en un horario no establecido de recolección

CONSIDERACIONES

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1656464**.

Confirma que el 29 de enero de 2025, se llevará a cabo un refuerzo informativo en el sector reportado por el usuario, para promover el correcto manejo de residuos. Posterior a esta actividad, de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente gestionar apoyo con las autoridades locales y de policía, para que en el marco de sus competencias se lleven a cabo las acciones de control y vigilancia dispuestas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016, artículo 111, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

En referencia a la petición de invasión de espacio público, se dio el respectivo traslado a DADEP.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el 29 de enero de 2025, se llevara a cabo campañas de sensibilización y refuerzo informativo, sobre el manejo de los residuos sólidos.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero